



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de Becas de la UTPL

Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024

Macroproceso: Misionalidad y bienestar universitario.

Proceso: Cuidado integral de la persona.

Responsable: Dirección General de Misiones Universitarias.

| Fecha | Versión | Cambios realizados |
|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08/03/2019 | V1 | Creación del documento. |
| 06/10/2019 | V2 | Varias reformas. |
| 04/10/2020 | V3 | Varias reformas. |
| 12/03/2021 | V4 | Varias reformas. |
| 28/05/2021 | V5 | Varias reformas. |
| 07/02/2022 | V6 | Varias reformas. |
| 07/07/2022 | V7 | Varias reformas. |
| 23/02/2023 | V8 | Reforma del artículo 13. |
| 04/08/2023 | V9 | - Inclusión de los programas de posgrados en el convenio de adjudicación de becas (artículo 20; Disposición Transitoria Segunda; y, Anexo 1). - Inclusión de Disposición General Quinta y Anexo 2 sobre conflicto de intereses |
| 23/04/2024 | V10 | - Reorganización de los tipos de becas. - Reformas al artículo 20 y al Anexo 1. - Inclusión de la Disposición Transitoria Tercera. |
| 20/06/2024 | V11 | - Reformas a los artículos 3, 10, 19; y, Disposiciones Transitorias. |

Registro de gestión

| | Nombres y apellidos | Cargo |
|--|---------------------|-------|
|--|---------------------|-------|

| | | |
|-------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Elaboración | Mgr. Carmen Abigail Cañar Torres | Coordinadora de la Unidad de Bienestar Universitario |
| Elaboración | Ph. D. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso | Director Administrativo Financiero |
| Proponente | Ph. D. Cristina Díaz de la Cruz | Directora General de Misiones Universitarias |
| Proponente | Ph.D. Karina Paola Valarezo González | Directora de Comunicación y Mercadeo |
| Proponente | Ph. D. José María Sierra Carrizo | Vicerrector Administrativo |
| Proponente | Ph. D. María del Rosario de Rivas Manzano | Vicerrectora Académica |
| Revisión | Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala | Abogado/ Procuraduría Universitaria |
| Aprobación | Ph. D. Santiago Acosta Aide | Rector |

Registro manifestación de conformidad

| Nombres y apellidos | Cargo |
|---------------------|-------|
| N/A | N/A |

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 1 de 14 |

ÍNDICE

| | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. | GLOSARIO..... | 2 |
| 2. | DESCRIPCIÓN..... | 2 |
| | TÍTULO I: GENERALIDADES..... | 2 |
| | TÍTULO II: CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS..... | 3 |
| | CAPÍTULO I: BECAS DE APOYO ECONÓMICO | 3 |
| | CAPÍTULO II: BECAS DE INCLUSIÓN..... | 4 |
| | CAPÍTULO III: BECAS ESTRATÉGICAS | 5 |
| | CAPÍTULO IV: BECAS DE EXCELENCIA | 7 |
| | DISPOSICIONES GENERALES..... | 10 |
| | DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 11 |
| 3. | ANEXOS..... | 12 |
| | ANEXO 1: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA..... | 12 |
| | ANEXO 2: CONFLICTO DE INTERESES..... | 14 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 2 de 14 |

1. GLOSARIO.

- a) **Beneficiario:** Es el beneficiario de la beca otorgada por la institución, quien se sujeta al cumplimiento de este instructivo.
- b) **Postulante:** Es aquel interesado que inicia el proceso de solicitud de una beca y deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada tipo de beca.
- c) **Periodo espejo:** Es el periodo académico correspondiente al actual, pero del año calendario anterior cursado por el becario.
- d) **Periodo en curso:** Es el período académico actual de matrícula.

2. DESCRIPCIÓN.

INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo: Determinar los diferentes tipos de becas, de conformidad a las categorías establecidas en el Reglamento de Becas de la UTPL, así como también los requisitos académicos y administrativos para el otorgamiento o asignación de cada uno de ellos.

El otorgamiento de los diferentes tipos de becas se realizará en cumplimiento con los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética de la UTPL, Reglamento de Becas de la UTPL, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y el presente cuerpo normativo, debiendo considerar lo siguiente al momento del otorgamiento o asignación:

- a) Que el otorgamiento o la asignación no se vea afectada por conflictos de intereses reales o aparentes.
- b) No se podrá solicitar o recibir ningún tipo de regalo, dádiva, hospitalidad, beneficio inmaterial o económico u otro bien de orden material para el otorgamiento o asignación de becas.

Artículo 2.- Ámbito: El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de estudio.

Artículo 3.- De la oferta de becas: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Becas de la UTPL, se debe considerar para la elaboración y aprobación de la oferta de becas lo siguiente:

- a. Será elaborada y aprobada en función del presupuesto institucional anual y considerando parámetros como la oferta académica, particularidades de cada carrera o programa de posgrado, número de estudiantes y otros que pudieran determinarse con el fin de asegurar la eficiencia, agilidad y seguimiento de la asignación de becas.
- b. La Dirección General de Misiones Universitarias en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo, a través de sus instancias correspondientes, elaborarán la propuesta de la oferta de becas. Para definir los porcentajes y rangos de la beca denominada "Convenio de adjudicación de beca", se contará con el criterio de la Dirección de Comunicación y Mercadeo.

La oferta de becas se aprobará anualmente por el rector, pudiendo revisarse de manera semestral, cuando se considere pertinente.

Artículo 4.- Del otorgamiento: La UTPL otorgará becas totales o parciales de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Becas de la UTPL y demás normativa. Se entiende por beca parcial a aquellas que cubren un porcentaje de matrícula o aranceles de conformidad a lo establecido en el presente instructivo.

Para el otorgamiento del tipo de beca se tomará en consideración:

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | | Página | 3 de 14 |

- a) Los estudiantes, para mantener una beca, deberán haber aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en el período espejo y cumplir con los requisitos académicos específicos para cada tipo de beca, en los casos que sea aplicable.
- b) Para los estudiantes que solamente han cursado el primer ciclo y que requieran renovar la beca en segundo ciclo se considerará el período en curso.
- c) A los estudiantes que se encuentren cursando dos carreras de tercer nivel simultáneamente en cualquier modalidad de estudios, se les otorgará la beca únicamente en una sola carrera.
- d) Quienes se hayan titulado en la UTPL y deseen cursar una nueva carrera o programa en cualquier modalidad de estudios deberán realizar el proceso de solicitud de beca de acuerdo con el presente Instructivo. A excepción de aquellos postulantes que hayan pertenecido a cualquier club universitario o grupo de arte de la UTPL quienes seguirán siendo beneficiarios de estos tipos de beca.

Artículo 5.- Forma de asignación: Las becas, por la forma de asignación, se dividen en:

- a) **Sin Postulación:** Estas becas se asignan a los estudiantes, de forma directa bajo ciertos criterios específicos, sin la necesidad de que se requiera realizar una solicitud individual, en virtud del cumplimiento de las condiciones del tipo de beca.
- b) **Con Postulación:** Son las becas en las que el estudiante debe realizar una solicitud de postulación o renovación. Un estudiante podrá solicitar únicamente una beca de este tipo.

Artículo 6.- De la solicitud de beca: Los estudiantes deberán realizar su solicitud de postulación de beca en línea, adjuntado en formato digital los requisitos de cada tipo de beca y la cédula o pasaporte del estudiante, a través de la página web establecida por la Dirección General de Misiones Universitarias, en las fechas determinadas en el calendario aprobado. La renovación de la beca se realizará de igual forma que la postulación, sin embargo, la actualización de los requisitos se efectuará con la frecuencia establecida para cada tipo de beca.

La Dirección General de Misiones Universitarias es la responsable de la administración y control de las solicitudes de los estudiantes y el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 7.- Acumulación de becas: De conformidad al Reglamento de Becas de la UTPL, las becas sin postulación y con postulación podrán acumularse con descuentos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Vicerrectorado Administrativo para el otorgamiento de los descuentos que consta en la oferta de becas.

TÍTULO II: CATEGORÍAS Y TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO I: BECAS DE APOYO ECONÓMICO

Artículo 8.- Tipos de beca de apoyo económico: La categoría de becas de apoyo económico es de los siguientes tipos:

1. Nivel de ingreso.
2. Desempleo.
3. Política de Cuotas

Artículo 9.- Beca de nivel de ingreso: Dirigida a estudiantes de escasos recursos económicos que justifiquen su dificultad económica para cubrir el costo de su matrícula o aranceles.

Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca se sujetarán a procesos de visita o entrevista de trabajo social que la Universidad considere necesario.

Los estudiantes del tercer nivel de estudio que demuestren situaciones de doble vulnerabilidad social, económica o familiar, podrán beneficiarse de un incremento en el porcentaje de esta beca de

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 4 de 14 |

conformidad a la oferta de becas aprobado por el Vicerrectorado Administrativo. Para este efecto la Coordinación de Sicoética elaborará un informe que incluirá la recomendación del porcentaje a incrementarse, el cual será aprobado por la Coordinación General de la Unidad de Bienestar Universitario.

1. **Requisitos:** Los estudiantes que postulan deben presentar la siguiente documentación:
 - 1.1 Ficha socioeconómica de la UTPL.
 - 1.2 Cédulas de identidad del estudiante, su cónyuge o conviviente; y, de los miembros de su núcleo familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
 - 1.3 Documentos legales que justifiquen los ingresos económicos del núcleo familiar, tales como rol de pago del último sueldo; declaración juramentada, en la cual se indique el monto que percibe de manera mensual y la actividad que desempeña; u otro determinado por el Área de Becas de forma excepcional. La Coordinación de Becas podrá revisar y verificar esta documentación, y solicitar otros documentos que justifiquen los ingresos.
 - 1.4 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** Cada dos períodos académicos o en el momento que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 10.- Beca de desempleo: Serán beneficiarios de este tipo de beca, quienes se encuentren desvinculados de su trabajo, evento que puede haber ocurrido hasta un período máximo de un año antes, contado desde de la fecha de inicio del calendario de postulación de la beca.

Esta beca se otorgará únicamente a estudiantes de cuarto nivel de estudio. A quienes cancelen la matrícula de manera semestral, se les otorgará por un periodo académico; y, si el pago es por el total del posgrado, se otorgará solamente sobre la matrícula del primer periodo académico.

1. **Requisitos:** Los estudiantes deben presentar la siguiente documentación:
 - 1.1 Certificado de aviso salida otorgado por el IESS, que justifique la desvinculación laboral.
 - 1.2 Certificado de afiliación o no al IESS.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica
3. **Destinatarios:** Estudiantes de cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** No aplica renovación

Artículo 11.- Beca de Política de Cuotas: Se otorga a estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, y bajo los parámetros establecidos por el órgano rector de la política pública de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos y procesos determinados por la Universidad.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes beneficiarios a este tipo de beca deben cumplir con los siguiente:
 - 1.1 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

CAPÍTULO II: BECAS DE INCLUSIÓN

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 5 de 14 |

Artículo 12.- Tipos de beca de inclusión: La categoría de becas de inclusión es de los siguientes tipos:

1. Discapacidad.
2. Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad).
3. Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Artículo 13.- Becas de discapacidad: Se otorgará a estudiantes con cualquier tipo de discapacidad igual o mayor al 30 %.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes con discapacidad deberán presentar:
 - 1.1 Documento que contemple la discapacidad, otorgado por la autoridad competente.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 14.- Beca para Centros de Rehabilitación Social (privados de libertad): Se entregará a estudiantes que se encuentran privados de su libertad en los diferentes Centros de Rehabilitación Social del país, pertenecientes al grupo de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes privados de libertad deben presentar:
 - 1.1. Certificado de buena conducta, el mismo que debe ser otorgado por el director/a del Centro de Rehabilitación, a la que pertenece, o su delegado.
 - 1.2. Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel modalidad a distancia o en línea.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** La documentación se actualiza cada dos períodos académicos.

Artículo 15.- Beca de pueblos y nacionalidades del Ecuador: Se asignará a estudiantes que pertenezcan a los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que pertenezcan a un pueblo o nacionalidades, deberán presentar:
 - 1.1 Certificado otorgado por el líder, dirigente u organización del pueblo o nacionalidad a la que pertenece.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

CAPÍTULO III: BECAS ESTRATÉGICAS

Artículo 16.- Tipo de becas estratégicas: La categoría de becas estratégicas contiene los siguientes tipos de beca:

1. Familiar
2. Religiosos

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | | Página | 6 de 14 |

3. Convenio de adjudicación de beca
4. Bachilleres destacados
5. Movilidad estudiantil

Artículo 17.- Beca familiar: Se entregará a estudiantes que tienen familiares cursando estudios en la UTPL. Serán beneficiarios las siguientes personas:

- a. Estudiantes cuyos hijos, cónyuges o convivientes en unión de hecho, y hermanos se encuentren matriculados y cursando una carrera o programa en la UTPL en el mismo periodo académico.
- b. Hijos de funcionarios de la UTPL con contrato de tiempo indefinido, para carreras de tercer nivel.
- c. Padres, hijos, hermanos, cónyuges o convivientes en unión de hecho del funcionario de la UTPL con contrato de tiempo indefinido, para programas de cuarto nivel.

1. Requisito específico: Deberán presentar el siguiente documento:

- 1.1 Copia de la cédula del familiar que se encuentre cursando estudios o labore en la UTPL.
- 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00

2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 18.- Beca religiosos: En concordancia con el espíritu católico de la Universidad, se entregará a sacerdotes y religiosos o religiosas consagradas que pertenecen a las diferentes arquidiócesis y diócesis del país, considerando que su labor religiosa y misionera constituye un aporte social sin fines de lucro y dificulta la posibilidad de cubrir el costo de matrícula y aranceles.

1. **Requisitos específicos:** Los estudiantes que postulen para este tipo de beca entregarán:
 - 1.1 Certificado o carta de autorización del obispo o arzobispo, o sus delegados de la arquidiócesis o diócesis a la que pertenece, o bien del superior de su congregación.
 - 1.2 Para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo 19.- Convenio de adjudicación de beca: La Universidad, considerando las expectativas y necesidades de la sociedad a nivel nacional, y con el fin de aportar al régimen de desarrollo, establece el otorgamiento de becas a personas o funcionarios vinculados a instituciones públicas o privadas con las cuales se suscribe convenios de adjudicación de beca a nivel nacional. La adjudicación de este tipo de beca se realizará bajo los términos establecidos en el respectivo convenio y de conformidad a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Instructivo.

Los criterios de asignación de esta beca serán establecidos de forma conjunta por la Dirección General de Misiones Universitarias, la Dirección de Comunicación y Mercadeo y el Vicerrectorado Administrativo.

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | | Página | 7 de 14 |

1. **Requisitos específicos:** Para el otorgamiento de este tipo de becas se debe declarar o demostrar la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.
2. **Actualización de requisitos:** De acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Comunicación y Mercadeo.
3. **Destinatarios:** Para personas o funcionarios vinculados a las instituciones que suscriben convenio de adjudicación de becas, conforme a los parámetros que se establezcan en Oferta de Becas aprobada de forma institucional. Aplica para tercer y cuarto nivel de cualquier modalidad de estudios.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación, previa declaración o demostración de la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.
5. **Renovación:** De acuerdo con las condiciones del convenio.

Artículo 20.- Beca bachilleres destacados: Esta beca se otorgará a postulantes que se han destacado en actividades académicas en la unidad educativa y bachillerato a la que pertenecen o pertenecieron. La petición será extendida por la Dirección de Comunicación y Mercadeo a través del coordinador/a del centro de apoyo correspondiente o Vicerrectorado Académico para la aprobación de la Dirección General de Misiones Universitarias.

1. **Requisitos especiales:** Deberán presentar lo siguiente:
 - 1.1 Documento que acredite la participación en las actividades académica realizadas.
 - 1.2 Mantener un promedio de notas semestrales mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** En los casos que la UTPL determine pertinente la concesión de este tipo de beca por más de un periodo académico, la renovación será semestral.

Artículo 21.- Beca de movilidad estudiantil: Está destinada a estudiantes de la UTPL que desean realizar movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional, así como estudiantes nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la Universidad oferta.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar intercambios académicos en los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en IES nacionales o extranjeras con las que la UTPL mantenga un convenio vigente.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes que deseen acceder a este tipo de beca deberán:
 - 1.1. Cumplir con el proceso y normativa establecida para movilidad estudiantil de la UTPL y contar con el informe favorable de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Aplica hasta por dos periodos consecutivos, para la renovación, en el tercer nivel de estudio, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.

CAPÍTULO IV: BECAS DE EXCELENCIA

Artículo 22.- Tipo de beca de excelencia: La categoría de becas de excelencia es de los siguientes tipos:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 8 de 14 |

1. Excelencia académica
2. Rendimiento académico
3. Abanderados y mejor egresado.
4. Responsabilidad universitaria (BRU).
5. Clubes universitarios y Grupos de arte
6. Deportistas destacados
7. Representación estudiantil
8. Méritos universitarios.

Artículo 23.- Becas de excelencia académica: Se entregará a estudiantes con los más altos promedios de calificaciones en el período académico espejo al del otorgamiento, por cada carrera y modalidad de estudio, considerando a un beneficiario por cada 250 estudiantes matriculados en la carrera; siempre y cuando tengan un promedio de notas igual o superior a 9.50/10.00. Para aquellas carreras que cuenten con un número inferior a 250 estudiantes matriculados se otorgará una beca.

Para las carreras de modalidad presencial, este tipo de beca también se entregará a un estudiante admitido que haya obtenido la mayor nota en el proceso de admisión. La asignación de esta beca será notificada al beneficiario de manera automática.

En caso de existir empate de los promedios más altos en el período espejo, se considerará el promedio general académico.

1. **Requisitos especiales:** Para la adjudicación de este tipo de beca los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:
 - 1.1 Ser estudiante regular en el período espejo al del otorgamiento.
 - 1.2 Haber obtenido los más altos promedios de calificaciones.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 24.- Beca rendimiento académico: Se asignará este tipo de beca a los estudiantes a partir del segundo período académico de la carrera que demuestren tener una distinción académica igual o superior a 9.00/10,00 en el período académico espejo al del otorgamiento.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben demostrar:
 - 1.1 Haberse matriculado en al menos tres componentes en el periodo académico anterior o espejo; y, obtener un rendimiento académico igual o superior a 9.00/10.00
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** Sin postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 25.- Becas para abanderados y mejores egresados: Se otorga a los estudiantes de tercer nivel en cualquiera de las modalidades de estudio que, en el año lectivo de la postulación, hayan obtenido la distinción de abanderados del pabellón nacional, provincial o institucional; y, bachilleres mejores egresados de los colegios particulares, fiscales y fiscomisionales.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar la siguiente documentación:
 - 1.1 Certificado de haber sido abanderado del pabellón nacional.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 9 de 14 |

5. Renovación: Semestral.

Artículo 26.- Beca de responsabilidad universitaria (BRU): Esta beca está dirigida a estudiantes que pertenecen a proyectos (académicos, de investigación e innovación, gestión, vinculación con la sociedad, otros), ayudantes de investigación en la UTPL, y otros institucionales requeridos por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de la Modalidad Abierta y a Distancia, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Vinculación con la Sociedad o Dirección General de Misiones Universitarias.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben cumplir con:
 - 1.1 Carta de aceptación como miembro del proyecto.
 - 1.2 Para postular deben tener un rendimiento académico igual o superior a 8.50 /10.00.
2. **Actualización de requisitos:** No aplica.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

Artículo 27.- Beca clubes universitarios y grupos de arte: Dirigida a estudiantes que integran los distintos clubes y grupos de artes de la UTPL, que deberán cumplir las condiciones establecidas en el Instructivo de Clubes Universitarios y Grupos de Arte. La asignación del porcentaje en este tipo de beca podrá incrementarse de forma gradual, previo informe de las instancias universitarias correspondientes y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar lo siguiente:
 - 1.1 Los estudiantes que pertenecen a los clubes y grupos de arte de la UTPL deberán tener una permanencia mínima de un período académico en alguno de los clubes y grupos indicados.
 - 1.2 Para los estudiantes con distinción artística de alto renombre, deben presentar una solicitud motivada y argumentada.
 - 1.3 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

Artículo. 28.- Beca deportistas destacados: Se otorgará a deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos a nivel internacional; deportistas que pertenezcan a alguna de las federaciones nacionales o provinciales; y, a deportistas destacados en disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, en este caso la Coordinación de Deportes, Cultura y Vida Saludable de analizará que la participación sea de relevancia a nivel nacional o internacional.

1. **Requisitos especiales:** Los estudiantes deben presentar lo siguiente:
 - 1.1 Certificado de pertenecer a grupos de alto rendimiento deportivo o a federaciones nacionales o provinciales, otorgado por el organismo pertinente. En el caso de disciplinas que no cuenten con federaciones a nivel nacional, deberá presentar documentación que acredite la validez de su participación en los últimos dos años o en un evento deportivo próximo.
 - 1.2 Para la renovación, el beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00.
2. **Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo consideré pertinente.
3. **Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
4. **Forma de asignación:** De postulación.
5. **Renovación:** Semestral.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 10 de 14 |

Artículo 29.- Beca de representación estudiantil: Se otorga a estudiantes que han sido elegidos representantes estudiantiles a través de las diferentes dignidades: FEUTPL, Consejo Superior de la UTPL y Asamblea del Sistema de Educación Superior Nacional; o, como representantes del premio humanístico Tomas Moro.

En el caso de los representantes estudiantiles pertenecientes a la FEUTPL, el porcentaje de renovación de la beca estará en función de la evaluación realizada por el presidente de dicha Federación.

- 1. Requisitos especiales:** Los representantes estudiantiles deben cumplir con:
 - 1.1 Presentar una copia del acta de la dignidad para la cual fueron electos. En el caso de los representantes al premio humanístico Tomas Moro, el certificado otorgado por la Dirección General de Misiones Universitarias.
 - 1.2 Para postular y renovar deberán tener un promedio igual o superior a 8.50/10.00.
- 2. Actualización de requisitos:** En el caso de que la Universidad lo considere pertinente.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.
- 5. Renovación:** Aplica únicamente para el período que fue electo.

Artículo 30.- Becas de méritos universitarios: Se otorga a estudiantes que se han destacado en actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, debidamente aprobadas por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia y Vicerrectorado de Investigación.

- 1. Requisitos especiales:** Los estudiantes beneficiarios a este tipo de becas, deben presentar:
 - 1.1 Certificado de beca emitido por la UTPL; o,
 - 1.2 El beneficiario debe mantener un promedio de notas semestral mínimo de 8.50/10.00, lo que será verificado en su expediente académico
- 2. Actualización de requisitos:** No aplica.
- 3. Destinatarios:** Estudiantes de tercer nivel.
- 4. Forma de asignación:** De postulación.
- 5. Renovación:** Aplica únicamente para el período académico otorgado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El calendario del proceso de solicitudes de becas será propuesto al vicerrector/a Académico y al director/a general de Misiones Universitarias, quienes serán los encargados de aprobarlo. Su ejecución estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario.

SEGUNDA: Si el estudiante hubiere cancelado el valor de su matrícula y que, por motivos administrativos o académicos institucionales debidamente justificados, no se otorgó la beca a la que tuviere derecho, se podrá asignar un saldo a favor del estudiante.

TERCERA: En el caso de que los recursos transferidos por el Estado no sean utilizados en su totalidad por los beneficiarios de la asignación del sistema de becas, la Universidad Técnica Particular de Loja, se ajustará a la normativa nacional expedida para la distribución de remanentes y a los lineamientos y parámetros que sobre este particular que determine el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias, especialmente en relación al establecimiento del banco de elegibles de posibles adjudicatarios a las beca.

CUARTA: Los estudiantes del tercer nivel de estudio que demuestren situaciones sociales, económicas o familiares, temporales y justificadas, podrán solicitar la asignación excepcional de la beca. Para este efecto la Coordinación de Sicoética elaborará un informe para la aprobación del director/a general de Misiones Universitarias.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 11 de 14 |

QUINTA: Esta norma se aplicará con estricto apego a los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética de la UTPL y la Política de Prevención en Materia Anticorrupción, y se adoptarán las medidas necesarias en caso de existir conflictos de intereses reales o aparentes, especialmente entre los grados de parentesco señalados en el **Anexo 2**, con el propósito de salvaguardar la imparcialidad y transparencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir del periodo académico abril - agosto 2022, se dejó de ofertar la Beca de Hijos / Hijas de héroes y heroínas para nuevos postulantes; sin perjuicio de ello, los estudiantes que obtuvieron este tipo de beca continuarán beneficiándose de la misma; en los términos y condiciones bajo los cuales fue otorgada.

SEGUNDA: La presente reforma se aplica a partir del periodo académico abril – agosto 2024; sin perjuicio de ello, los convenios suscritos hasta el 14 de mayo de 2024 mantendrán las condiciones previas a la vigencia de este Instructivo, que se respetarán hasta la culminación de su vigencia. Los términos de los documentos convencionales que se suscriban o se renueven a partir del 15 de mayo de 2024, serán actualizados con los lineamientos establecidos en esta normativa. Para ello, Procuraduría Universitaria tomará las medidas del caso, en coordinación con la Dirección General de Misiones Universitarias y Dirección de Comunicación y Mercadeo.

TERCERA: La beca para funcionarios UTPL, destinada a estudios de tercer y cuarto nivel, no se ofertará para nuevos postulantes a partir del periodo académico octubre 2024 – febrero 2025. Sin perjuicio de ello, los estudiantes que fueron beneficiarios de esta beca en periodos anteriores seguirán recibiendo la beca bajo los mismo términos y condiciones en las cuáles les fue otorgada.

Universidad Técnica Particular de Loja

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 12 de 14 |

3. ANEXOS

ANEXO 1: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE BECA

1. DEL RANGO DE COBERTURA. – Esta beca es de aplicación para:

- a. Empleados, funcionarios, socios y accionistas de la persona jurídica.
- b. Socios o clientes de entidades financieras.
- c. Clientes, afiliados y asociados a empresas públicas o privadas.
- d. Cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad de los grupos detallados anteriormente.
- e. En el caso de instituciones educativas de educación media o bachillerato, la beca aplicará también para sus exalumnos y padres de familia de alumnos.

Para que un estudiante pueda acceder a los beneficios del convenio deberá declarar o demostrar la vinculación con la institución pública o privada con la que se tiene suscrito el convenio.

2. PORCENTAJE DE LA BECA. – El porcentaje de la beca será establecido en la Oferta de Becas. Para este efecto la institución beneficiaria debe procurar mantener un mínimo 5 estudiantes matriculados por cada periodo académico.

3. TUTELA Y CONTROL- La Dirección de Comunicación y Mercadeo es la responsable de tutelar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos, en coordinación con Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Misiones Universitarias cuando fuera necesario.

Los coordinadores zonales, coordinadores de centros de apoyo y coordinadores de las oficinas de información y gestión son los responsables de analizar la pertinencia de los convenios, así como de gestionar y solicitar su elaboración y suscripción a Procuraduría Universitaria.

La Dirección General de Misiones Universitarias en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, gestionará la elaboración y la suscripción de convenios con las personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

4. DELEGACIÓN. - El rector en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UTPL, delega por medio de poderes especiales notariados a los directores de los centros de las regiones de Quito, Guayaquil, Cuenca y Santo Domingo, para que, en su representación, suscriban convenios de adjudicación de beca para matrícula y aranceles, para lo cual se establecerán formatos preimpresos.

Esta delegación se mantendrá vigente mientras los directores estén en funciones, por lo cual, en caso de cesar en sus funciones, el poder especial será revocado. Los poderes especiales serán tramitados con el apoyo de Procuraduría Universitaria.

No existirá delegación para la suscripción de convenios con personas jurídicas relacionadas a la UTPL.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. – Es responsabilidad de los directores de los centros regionales Quito y Guayaquil; y provinciales Cuenca y Santo Domingo:

- a) Mantener un archivo adecuado de los convenios suscritos en cada uno de los centros, debiendo además remitir un ejemplar original a Procuraduría Universitaria de forma inmediata a su suscripción, dependencia que tiene a cargo el control, registro y validación de estos convenios.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 13 de 14 |

b) Emitir un informe de gestión de convenios de forma semestral, hasta máximo un mes después del proceso de matriculación, a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, con copia a Procuraduría Universitaria.

6. EXCEPCIONES. - Todos los convenios de adjudicación de beca que se suscriban con las instituciones públicas y privadas, se regirán bajo los presentes lineamientos, pudiendo hacerse las siguientes excepciones, que se aprobarán de conformidad al Reglamento de Becas de la UTPL, Política de Prevención en Materia Anticorrupción y demás normativa interna:

a) **Modificar el rango de cobertura:** estas excepciones podrán ser aprobadas por la Dirección de Comunicación y Mercadeo.

b) **Porcentaje de la beca:** estas excepciones serán aprobadas por el Vicerrectorado Administrativo y Dirección General de Misiones Universitarias, previo informe de la Dirección de Comunicación y Mercadeo.

Toda excepción no contemplada en estos lineamientos será aprobada por el rector con el informe previo del Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Comunicación y Mercadeo y Dirección General de Misiones Universitarias.

7. VIGENCIA. - El tiempo máximo de duración de los convenios será de tres años, pudiendo ser renovados en caso de ser necesario.

8. SOLICITUD DE OTRO TIPO DE BECA. - Las personas beneficiarias del convenio de adjudicación de beca podrán acceder a otras becas ofertadas por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

9. ACUMULACIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS: La acumulación de los tipos de beca se realizará de conformidad al presente cuerpo normativo y podrá sumarse a los descuentos que otorga la UTPL por cualquier motivo. No podrá exceder el porcentaje fijado por la Dirección General de Misiones Universitarias en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo.

Además, en los convenios de adjudicación de becas, en caso de existir estudiantes que sean beneficiarios de más de un convenio, los porcentajes establecidos en estos convenios no son acumulables entre sí, debiendo otorgarse únicamente el beneficio del convenio con mayor porcentaje de beca.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
|  | DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UNIVERSITARIA | Código: DGM_IN_09_2019_V11_2024 | |
| | INSTRUCTIVO DE BECAS DE LA UTPL | Válido desde | 20/06/2024 |
| | | Página | 14 de 14 |

ANEXO 2: CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá como una situación de conflicto de intereses de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria entre sí o con terceros involucrados en la ejecución de la presente normativa, cuando los intereses privados afectan el buen juicio de las personas en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El conflicto de intereses puede ser real o aparente, según se especifica a continuación:

- a. Conflicto de intereses real:** consiste en una situación en la cual cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene una relación con otro o terceros, por lo que puede estar influido por su interés personal. Esta relación puede ser entre cónyuges; convivientes en unión de hecho; o, parentesco conforme a la siguiente tabla:

| GRADOS DE PARENTESCO | | |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| GRADO | POR CONSANGUINIDAD | POR AFINIDAD |
| 1° | Padres e hijos | Suegros, nueras y yernos, entenado/a. |
| 2° | Abuelos, nietos y hermanos | Padres de los suegros, cuñados y nietos del cónyuge o conviviente en unión de hecho. |
| 3° | Bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos carnales | No aplica por afinidad |
| 4° | Tatarabuelos, tataranietos, tíos abuelos, primos y sobrinos nietos. | No aplica por afinidad |

- b. Conflicto de intereses aparente:** También denominado conflicto de intereses posible consiste en una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar cualquier miembro de la comunidad universitaria.